



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-131-2021

Guatemala, 18 de mayo de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a la construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la CNEE mediante la Resolución CNEE-197-2013, autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima – TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentran las obras: "Ampliación de la Subestación Héctor Flores 69/13.8 k" y "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV" referenciadas en los numerales 3.4.2.5. y 3.4.4.9. del Anexo Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el veintidós de agosto de dos mil diecisiete, la CNEE emitió la Resolución CNEE-183-2017 mediante la cual autorizó a TRELEC la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado: "Ampliación de la Subestación Héctor Flores 69/13.8 kV", entre los cuales se encuentran los trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de las obras de transmisión del proyecto "Ampliación de la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV" y "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV". Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para comprobar que los elementos adicionados a la obra de transmisión indicada, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por TRELEC, luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que las instalaciones propiedad de TRELEC, así como sus obras complementarias, cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones, salvo el tramo de línea denominado Héctor Flores - La Roca 69 kV.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1185, en el cual consta el análisis técnico relacionado determinando: "Que no existe objeción técnica para que la CNEE acceda a las solicitudes de aceptación por los proyectos denominados: i. Ampliación de la Subestación Héctor Flores 69/13.8 kV, referido en el numeral 3.4.2.5. del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013, ii. Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV, referidos en el numeral 3.4.4.9. del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013. Los trabajos construidos por TRELEC se componen de las siguientes especificaciones técnicas: i. Los trabajos asociados con la línea Llano Largo - Héctor Flores 69 kV, y ii. Los trabajos asociados con la línea Héctor Flores - GuateNorte 69 kV." Adicionalmente, indicó que: "En cuanto a los trabajos asociados con la línea Héctor



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Flores – La Roca 69 kV, no se aceptan en virtud de haberse establecido que los mismos no cumplen con sus especificaciones técnicas." Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen jurídico respectivo, en el cual determinó que es procedente que la CNEE de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptados los elementos identificados con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptada la obra denominada: "Ampliación de la Subestación Héctor Flores 69/13.8 kV, contenida en el numeral 3.4.2.5. del Anexo la Resolución CNEE-197-2013. El campo equipado de 69 kV que se utilizará para recibir la línea que alimentará la subestación La Roca, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica, deberá contar con la aceptación de los trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad del tramo de línea Héctor Flores - La Roca 69 kV, contenidos en el numeral 3.4.4.9 del Anexo de la Resolución CNEE-197-2013.
- II. Dar por aceptados los elementos de los "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV", contenidos en el numeral 3.4.4.9. del Anexo Resolución CNEE-197-2013. Los elementos que por medio de la presente resolución se aceptan, son los siguientes:
 - i. Los trabajos asociados al tramo de línea Llano Largo - Héctor Flores 69 kV,
 - ii. Los trabajos asociados al tramo de línea Héctor Flores - GuateNorte 69 kV
- III. Denegar la solicitud de aceptación de los trabajos asociados al tramo de línea Héctor Flores – La Roca 69 kV, en virtud de haberse establecido que los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Lo anterior, sin ser limitativo que TRELEC pueda presentar nuevamente la solicitud de aceptación, al momento que los trabajos asociados al tramo de línea en mención, cumplan con las referidas especificaciones técnicas.

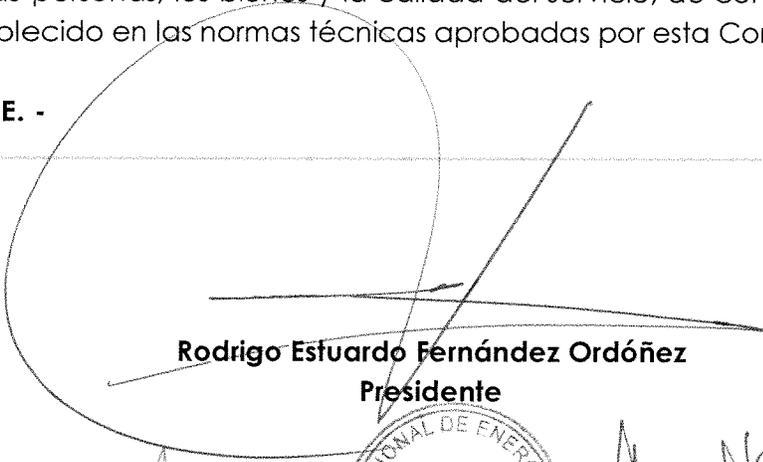


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- IV. La aceptación de los elementos referidos que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a los proyectos denominados: "Ampliación de la Subestación Héctor Flores 69/13.8 k" y "Trabajos de adecuación y ampliación de la capacidad de las líneas de transmisión asociadas a la subestación Héctor Flores 69/13.8 kV"; por lo tanto, es total responsabilidad de TRELEC el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE. -


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente


Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director


Ingeniero Ángel Jesús García Martínez
Director


Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaría General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 05 minutos del día 25 de mayo de dos mil veintiuno, en **6a. Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-131-2021** de fecha **dieciocho de mayo de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Alex Mejía, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Alex Mejía
(f) Notificado

Walter E. Valenzuela L.
(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-3686
Exp: GTM-20-175

ER


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Walter E. Valenzuela L.

